

**CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL**

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD DE

OPORTUNIDADES: Cambia dependencia, aprueba Directiva de Organización y Funcionamiento, y deroga normativa que indica.

ORDEN GENERAL N° 002760 / SANTIAGO, 24 ABR. 2020

VISTO:

a) El Artículo 3°, del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, que faculta a la Dirección General para crear, trasladar, modificar o suprimir Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades o Destacamentos; y asimismo para ampliar, disminuir o anexar sus sectores de vigilancia;

b) La Orden General N° 2.235, de fecha 10.12.2013, publicada en el B/O. N° 4521, que aprobó la nueva estructura orgánica de la Dirección Nacional de Personal, y creó la Dirección de Gestión de Personas;

c) La Orden General N° 2.251, de fecha 10.03.2014, publicada en el B/O. N° 4535, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Gestión de Personas;

d) La Orden General N° 2.277, de fecha 13.06.2014, publicada en el B/O. N° 4550, que modificó las estructuras orgánicas de la Dirección Nacional de Personal y de la Dirección de Gestión de Personas;

e) La Orden General N° 2.447, de fecha 07.12.2016, publicada en el B/O. N° 4687, que aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Personal, y modificó la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Gestión de Personas;

f) La Orden General N° 2.464, de fecha 23.01.2017, publicada en el B/O. N° 4694, que modificó la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Gestión de Personas, y además oficializó el nuevo texto de la referida Directiva;

g) La Orden General N° 2.492, de fecha 26.05.2017, publicada en el B/O. N° 4711, que modificó la estructura orgánica de la Dirección General de Carabineros;

h) La Orden General N° 2.641, de fecha 29.03.2019, publicada en el B/O. N° 4811, que creó en la Dirección Nacional de Personal, el Departamento de Igualdad de Oportunidades;

i) Las razones de orden administrativo y buen servicio, que hacen necesario disponer el cambio de dependencia del Departamento de Igualdad de Oportunidades; establecer su estructura orgánica, y determinar sus funciones y atribuciones en la directiva que por el presente instrumento se aprueba; y

j) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros en los Artículos 51° y 52°, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile"; y en el Artículo 19°, del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

1. **CÁMBIASE**, la dependencia del Departamento de Igualdad de Oportunidades, desde la Dirección Nacional de Personal a la Dirección de Gestión de Personas, de su dependencia.

2. **APRUÉBASE**, la Directiva de Organización y Funcionamiento del Departamento de Igualdad de Oportunidades, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas.

3. **DERÓGASE**, la Orden General N° 2.251, de fecha 10.03.2014.

**PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTIVA QUE POR ESTE ACTO SE
APRUEBA.**



Mario Alberto Rozas Córdova
MARIO ALBERTO ROZAS CÓRDOVA
General Director
CARABINEROS DE CHILE

Ant. _____/
Hma
Distribución.
1.- Boletín Oficial
2.- Archivo.

DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

TÍTULO I

GENERALIDADES

La presente Directiva tiene la finalidad de establecer la misión, organización y funcionamiento del Departamento de Igualdad de Oportunidades y sus estamentos dependientes, así como los requisitos y obligaciones que deben cumplir sus integrantes, en cada uno de los cargos que se establecen.

TÍTULO II

MISIÓN

Artículo 1°. El Departamento de Igualdad de Oportunidades, tendrá como misión promover el respeto de los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres al interior de Carabineros de Chile, así como definir todas las medidas necesarias para prevenir la discriminación arbitraria y el acoso, o solventar situaciones de este tipo en caso de que hayan sido producidas en la Institución. De igual manera, deberá desarrollar e implementar medidas necesarias para asegurar el debido cumplimiento de estos derechos.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 2°. El Departamento de Igualdad de Oportunidades, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, se estructurará de la siguiente manera:

1. **Departamento de Igualdad de Oportunidades.**
 - 1.1. Oficina de Partes.
2. **Secciones.**
 - 2.1. Sección Buenas Prácticas Laborales.
 - 2.2. Sección Estudio y Seguimiento.

TÍTULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 3°. Estará a cargo de un Oficial Superior o Jefe del grado de Teniente Coronel del Escalafón de Orden y Seguridad, quien dependerá del Director de Gestión de Personas y, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones contempladas en la reglamentación y normativa institucional vigente, deberá:



- a) Proponer al Alto Mando institucional, políticas de igualdad de oportunidades a nivel institucional;
- b) Conducir y supervisar la elaboración de proyectos y estudios, generando propuestas de mejoramiento continuo en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, especialmente tendientes a prevenir la discriminación arbitraria y el acoso;
- c) Controlar el desarrollo y cumplimiento de las acciones, programas y demás disposiciones normativas atinentes, especialmente aquellas que previenen la discriminación arbitraria y el acoso en Carabineros de Chile;
- d) Informar, semestralmente, al Director de Gestión de Personas, respecto de los procesos disciplinarios instruidos a raíz de denuncias de vulneraciones a los derechos de la mujer, sea por acoso o discriminaciones arbitrarias, y el resultado de los mismos;
- e) Coordinar el trabajo de sus secciones dependientes, a fin de generar propuestas integrales y coherentes con los lineamientos institucionales sobre la materia;
- f) Verificar la efectiva protección de la maternidad y el equitativo desarrollo de los procesos de la carrera funcionaria de hombres y mujeres; y
- g) Mantener coordinación con estamentos institucionales y extrainstitucionales, como el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género u Organismos nacionales e internacionales, entre otros, en materias propias del Departamento.

OFICINA DE PARTES

Artículo 4°. Estará a cargo de Personal de Nombramiento Institucional del Escalafón de Secretaría o, en su defecto, de un Asistente de Oficina del Escalafón de Apoyo Logístico, e integrada por personal con competencias para el desarrollo de la función, quienes dependerán del Jefe de Departamento.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, deberá desarrollar y mantener registros de información, documental o digital, resguardándolos y administrar el seguimiento de todas aquellas propuestas e iniciativas de la Repartición, velar por la correcta confección y tramitación de la documentación generada, además de recepcionar, registrar, ordenar, presentar, tramitar, controlar, archivar y legajar toda la documentación institucional y extrainstitucional que llegue al Departamento, respecto de la cual deberá desarrollar los cursos de acción administrativos correspondientes, según su clase o naturaleza, gestionándola y/o tramitándola en forma efectiva y oportuna, de lo cual deberá mantener informado al Jefe de Departamento.

SECCIÓN BUENAS PRÁCTICAS LABORALES

Artículo 5°. Estará a cargo de un Oficial Subalterno del grado de Capitán o Teniente del Escalafón de Orden y Seguridad, quien dependerá del Jefe de Departamento y estará conformada por personal Contratado por Resolución (C.P.R.) con conocimientos en la materia.

Artículo 6°. Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones contempladas en la reglamentación y normativa institucional vigente, deberá:



- a) Efectuar coordinaciones en materias de capacitación, tanto para el personal de dotación de esta Repartición, como, asimismo, para el personal de la Institución en general;
- b) Realizar difusión a la totalidad del personal a nivel nacional, respecto al ámbito de acción de este Departamento;
- c) Atender y recepcionar las necesidades, reclamos y/o sugerencias generadas por el personal de la Institución sobre las materias atendidas por este Departamento;
- d) Elaborar, semestralmente, informes acerca de los procesos disciplinarios y sus resultados, que sean instruidos a raíz de denuncias por vulneraciones a los derechos de la mujer, acoso o discriminaciones arbitrarias, para ser presentados al Jefe de la Repartición; y
- e) Estudiar, elaborar y presentar propuestas de modificaciones o actualizaciones, conforme a la normativa vigente sobre la materia, y los lineamientos y políticas gubernamentales que vayan siendo generadas.

SECCIÓN ESTUDIO Y SEGUIMIENTO

Artículo 7°. Estará a cargo de un Oficial Subalterno del grado de Capitán o Teniente del Escalafón de Orden y Seguridad, quien dependerá del Jefe de Departamento y estará conformada por personal Contratado por Resolución (C.P.R.) con conocimientos en la materia.

Artículo 8°. Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones contempladas en la reglamentación y normativa institucional vigente, deberá:

- a) Elaborar planes, programas y/o proyectos orientados a la investigación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres al interior de la Institución;
- b) Colaborar y participar en las diferentes instancias institucionales y extrainstitucionales de estudio y desarrollo para abordar el respeto a los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- c) Generar indicadores de control de gestión en materia propia de la Repartición, efectuando seguimiento y evaluación periódica, de tal manera que ello permita medir los resultados esperados;
- d) Incorporar modelos aplicables a la realidad institucional, que permitan el mejoramiento continuo a través de un control de gestión eficiente; y
- e) Generar reportes periódicos, cuantitativos y cualitativos, que representen la realidad institucional, contribuyendo a la toma de decisiones.



TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9º. La sigla P.8 será de uso exclusivo del Departamento de Igualdad de Oportunidades.

Artículo 10. El Jefe del Departamento Igualdad de Oportunidades, cuando proceda, propondrá a la Dirección de Gestión de Personas, las modificaciones a la presente Directiva de Organización y Funcionamiento, conforme a las nuevas exigencias que se presenten. Asimismo, mediante disposiciones internas, podrá dictar, precisar y complementar las instrucciones que posibiliten la aplicación de las normas contenidas en la presente Directiva.



ANEXO ORGANIGRAMA

